

La medición del progreso humano en la dimensión social como una medida de cumplimiento de derechos.

Salvia, Agustín.

Cita:

Salvia, Agustín (Mayo, 2010). *La medición del progreso humano en la dimensión social como una medida de cumplimiento de derechos. Encuentro de investigadores Latinoamericanos sobre la Medición del Progreso de las Sociedades y el Bienestar de sus Habitantes, Distrito Federal.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/agustin.salvia/101>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pnKz/s78>

ENCUENTRO DE INVESTIGADORES LATINOAMERICANO SOBRE LA MEDICIÓN
DEL PROGRESO DE LAS SOCIEDADES

**LA MEDICIÓN DEL PROGRESO HUMANO EN LA DIMENSIÓN SOCIAL
COMO UNA MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS**

Agustín Salvia*

Una parte importante de los actuales estudios sobre el desarrollo humano se orientan hacia una representación del progreso social asociado al concepto de “calidad de vida” ampliando la mirada economicista clásica sobre el “bienestar”. Pero esto mismo parece resultar insuficiente cuando se consideran de una perspectiva histórica que el progreso humano no tiene límites y que su construcción social tiene como protagonistas a los propios pueblos y sujetos que disfrutan o sufren sus consecuencias.

Aunque el significado del concepto “progreso social” resulte todavía difuso, a la vez que el de “bienestar” se reconoce limitado, el objetivo de alcanzar una evaluación más realista e integral de los funcionamientos humanos y sociales es en sí mismo relevante por sus consecuencias tanto académicas como políticas. Pero la principal dificultad que presenta este debate teórico es identificar de manera objetiva cuáles son las dimensiones humanas constitutivas del progreso social, así como también cómo, en qué medida y hasta qué nivel deben desarrollarse cada una de ellas, así como para identificar las instituciones y recursos necesarios para su satisfacción.

A juicio de este investigador, sólo definiciones ético-epistemológicas y teórico-metodológicas de este tipo harán posible medir el grado de progreso de una sociedad, así como estimar la incidencia, profundidad y brecha de desigualdad que en materia de desarrollo presenta un determinado grupo social, comunidad, nación o región del mundo. Ahora bien, pese a la innegable contribución que han hecho las ciencias sociales a la conformación de listados de recursos, necesidades y capacidades que formarían parte sustantiva del desarrollo humano, pocos son los acuerdos dada la naturaleza siempre “intencionada” y muchas veces “especulativa” de tales formulaciones¹.

Sin embargo, existen a nuestro juicio fundadas razones epistemológicas para sostener que la identificación de los componentes que formarían parte del progreso de las sociedades pueden surgir de estudios científicos descriptivos más que filosófico-especulativos, a partir del conocimiento cada vez más profundo que las ciencias sociales van teniendo de la vida social, sus condiciones de reproducción y la propia historia humana².

* Doctor en Ciencias Sociales (COLMEX). Investigador del CONICET, Director del Programa Cambio Estructural y Desigualdad Social del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires y Director del Programa Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina.

¹ Por ejemplo Max-Neef (1987) en términos de necesidades universales; Desai (1990) en términos de capacidades básicas; Doyal y Gough (1994) en términos de necesidades intermedias; y Nussbaum (2002) en términos de funcionamientos centrales, entre otros. En América Latina, Boltvinik (2003) ha propuesto una serie de criterios clasificadores, diferenciando la pobreza económica de la pobreza humana, ambas expresión de los ejes del nivel de vida y de florecimiento humano respectivamente.

² Sin duda, las contribuciones de Marx a la comprensión del desarrollo histórico, de Maslow (1970) a las teorías de las necesidades humanas, o de Sen (2000) a las teorías de las capacidades y las libertades humanas, motivan a seguir poner esfuerzos en ese sentido.

En este sentido, el listado de dimensiones básicas que deben ser objeto de evaluación no puede ser absoluto sino relativo al tiempo histórico civilizatorio y al campo cultural-nacional que enviste a ese tiempo de un particular sentido. Se asume de esta manera que las necesidades, las capacidades y los propios recursos sociales que pueden satisfacer tales insuficiencias, acompañan la evolución humana y hacen historia; incidiendo incluso en las posibilidades de reconocimiento de cuáles son los parámetros “posibles” y “necesarios” del progreso social en cada momento histórico. De ahí que la posibilidad de identificar aquello que debe considerarse parte del progreso es una cuestión relativa al tiempo histórico, cuyo descubrimiento exige un estudio sistemático tanto de la condición humana como de los funcionamientos y los conflictos sociales. Sólo a partir de ello podremos sumar consensos “intersubjetivos”, los cuales si bien no serán fáciles de alcanzar, contarán con un campo de conocimiento objetivo en el cual se podrán fundamentar tanto los acuerdos como los desacuerdos.

Sin ir más lejos, el Reporte de la Comisión Siglitz-Sen-Fitoussi y la iniciativa para la Medición del Progreso de las Sociedades, así como también el documento “Midiendo el Progreso de las Sociedades: Una perspectiva desde México”, constituyen una cabal expresión acerca de que las preocupaciones por los contenidos del progreso social, si bien pueden proclamarse universales, tiene detrás una matriz política de orden histórico. Es en el contexto de que sabemos cada vez algo más sobre los beneficios y los límites que ofrece la globalización, entre ellos, su coexistencia con una pobreza persistente en materia de oportunidades y logros de desarrollo humano y con crecientes brechas de desigualdad, que justamente estas propuestas ganan reconocimiento y legitimidad³.

De acuerdo con nuestra perspectiva, el reconocimiento de necesidades y capacidades humanas no satisfechas en el espacio micro social, tarde o temprano interpone resistencias, moviliza acciones y reclama derechos sobre el espacio macro socio-político, pudiéndose considerar tales demandas como “aproximaciones” aceptables a lo que la sociedad humana va postulando como ideario de progreso con cada avance civilizatorio. Identificar de manera robusta la emergencia de tales necesidades y evidenciar de manera sistemática su transformación histórica en demanda de derechos, constituyen el principal aporte que pueden hacer las ciencias sociales al progreso humano (Salvia y Lépoire, 2008).

Como expresión de este mismo proceso, durante los últimos años han venido formulándose definiciones acerca de la justicia global (Pogge, 2005) que retomando los estudios hechos por las teorías del desarrollo, promueven un enfoque de la pobreza, basado en los derechos como concepto opuesto al de desarrollo (OACDH, 2002, 2004)⁴. Al respecto, el derecho a una vida humana “digna” es una demanda social, a la vez que supone el cumplimiento de un conjunto más amplio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de creciente reconocimiento internacional. Esta perspectiva surge de constatar que las situaciones de pobreza económica y social que entrañan una parte importante de la población del planeta, causan un daño al desarrollo de la vida, a la dignidad de las personas, al crecimiento económico, a la vida político-

³ A manera de ejemplo, entre muchas otras iniciativas, cabe citar el consenso resultante de la Cumbre Social de Copenhague, celebrada en 1995. En este marco, las Metas de Desarrollo del Milenio (2000) renuevan los propósitos expresados en materia de desarrollo humano, pero la declaración agrega un énfasis mayor al referirse a los efectos de la globalización, ya que –según se señala– si bien ésta ofrece grandes posibilidades, sus beneficios y costos se distribuyen de manera muy dispar a nivel social.

⁴ Por ejemplo, en esta línea la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos procura generar un marco de referencia que permita emplear un enfoque basado en los derechos humanos para evaluar y formular estrategias de reducción de la pobreza (OACDH, 2002, 2004).

institucional comunitaria, en fin, al progreso de los pueblos, constituyendo ello violaciones de derechos, además de afectar la calidad y la sustentabilidad del ecosistema mundial.

Por lo tanto, mi aporte al Encuentro Latinoamericano sobre la Medición del Progreso de las Sociedades parte del supuesto de la existencia de una íntima vinculación –de orden epistemológica, teórica e empírica- entre los problemas a los que hace referencia el enfoque del progreso social y aquellos que procura poner en la agenda el enfoque de derechos humanos. En particular se sostiene que la propia representación del progreso social, en su sentido comprensivo, constituye la resultante histórica de sociedades humanas que, ante el aplazamiento, privación o negación a participar de los logros de los avances económicos, sociales y culturales de la humanidad, reivindican el derecho a vivir una vida plena, activa y digna en un marco de equidad global, expresándose ello en demandas concretas de progreso social.

¿QUÉ DEBE CONSIDERARSE COMO PROGRESO EN EL SIGLO XXI?

Si bien no existe una única manera de fundar el “progreso” de las sociedades, en la actual etapa de desarrollo histórico, el progreso humano exigiría la vigencia de una serie de condiciones cuyo acceso o ejercicio por parte de las personas, familias y grupos sociales constituyen una fuente para prolongar la vida, la dignidad humana y la integración social. Las realizaciones generadas por tales condiciones permitirían un punto de partida que le permiten al ser humano “un lúcido ocuparse consigo mismo y del mundo” (Corona, 2004), y, por lo tanto, participar de manera activa de la reproducción, distribución y consumo de los bienes y servicios materiales y simbólicos generados por el desarrollo civilizatorio. Un sistema de este tipo requiere un crecimiento del patrimonio social pero garantizando al mismo tiempo la equidad distributiva y la sustentabilidad del desarrollo.

Siguiendo este razonamiento, corresponde preguntarse ¿cuáles son los recursos, las necesidades y las capacidades básicas que por su función social constitutiva de lo humano deben ser garantizadas para acceder al horizonte histórico actual de progreso? Tal como se ha indicado más arriba, no es posible medir realizaciones en el espacio de las necesidades humanas sin una definición normativa sobre los parámetros a partir de los cuales corresponde juzgar determinados funcionamientos como déficit o logros del progreso. Pero al mismo tiempo, tal como también hemos señalado, la dimensión histórica ocupa un papel central a la hora de fijar un “listado” a las demandas de progreso, en tanto que la justa distribución de capacidades de desarrollo humano a nivel familiar/comunitario/nacional/global puede implicar o incluso requerir ponderadores diferentes en materia de prioridades de progreso según cada sociedad, así como el acceso a satisfactores de diferente naturaleza. Esto último, sin omitir que tal especificidad no puede dejar de garantizar la realización de los recursos, las necesidades y capacidades materiales y simbólicas que dan sentido a dichas demandas.

Por otra parte, no menos importante es considerar –para cualquier consideración sobre las metas del “progreso social”- que en América Latina –a igual que en otros lugares del mundo- la pobreza, en un contexto de elevadas desigualdades, constituiría –aunque no la única- la principal negación al desarrollo humano y al progreso social. De esta situación, se desprenden una serie de demandas sociales que definen un piso de justicia que debe ser garantizado. Son permanentes y recurrentes las demandas económicas, políticas y sociales en este sentido. Las capacidades para sostener, prolongar y mejorar

la calidad de vida, en un contexto de mayor igualdad de oportunidades, incluyendo la distribución de capital físico, humano y social, constituye una fuente que potencia el progreso de las sociedades

Justamente, situada nuestra lectura en América Latina, la pobreza no sólo económica sino también social y cultural, así como la desigualdad en las oportunidades de origen, en el marco de una sociedad desigual que reivindica su erradicación y demanda mayor equidad social, transmiten un significado específico a la definición de progreso. Desde esta perspectiva, más allá de una dimensión asociada a cuestiones de orden relacional e intersubjetivo, las dimensiones del progreso pueden expresarse en términos de derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales que promueven la erradicación de la pobreza humana a escala planetaria.

Siguiendo esta línea de razonamiento, Pogge (2005) propone para examinar la dimensión de la pobreza un criterio de justicia nuclear basado en el enfoque de los derechos humanos. El autor sostiene la conveniencia de un criterio moralmente plausible de justicia fundado en los “medios comunes” –y no en los “componentes”– del florecimiento humano –en tanto expresión omnicomprendensiva de la calidad de “las vidas humanas”–, siendo para ello el lenguaje de los derechos especialmente adecuado dado su amplia aceptación internacional. Argumenta que un criterio medular de justicia asentado en el enfoque de los derechos humanos y sociales asegura, por una parte, el respeto de las diversas culturas del mundo, al tiempo que posibilita y, por otro parte, el desarrollo de una crítica sustantiva, aunque constructiva, del orden institucional nacional e internacional abocado al combate de la explotación, la pobreza y la discriminación social (Pogge, 2005: 72-73)⁵.

Ahora bien, el conjunto de la normativa internacional permite al menos reconocer tres grandes áreas de derechos mundiales constituidos o en proceso político de construcción y legitimación:

- 1. Los derechos económicos de las naciones a participar de un desarrollo auto-sustentable tanto en lo productivo como en lo ambiental y social, bajo normas de soberanía pero también de responsabilidad y solidaridad en materia de producción e intercambio de bienes y servicios.**
- 2. Los derechos políticos de las naciones a construir su propia historia bajo condiciones soberanas pero bajo sistemas democráticos de gobierno que hagan posible el desarrollo institucional que velen por el respeto de los derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales de la población.**
- 3. Los derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales de los pueblos a vivir una vida digna, libres de pobreza, en donde puedan desarrollarse las capacidades humanas, en condiciones de libertad de acción y participación, con igualdad de oportunidad de origen y con respeto a la diversidad multicultural.**

Frente a este esquema multidisciplinario y multinivel cabe advertir que dada la línea de de especialización manejada por nosotros, este artículo habrá de abordar el problema de la definición y los modos de medir el progreso social –desde la perspectiva de los derechos- sólo para la tercera de las dimensiones señaladas, la cual denominaremos en

⁵ En un sentido similar razona Nussbaum cuando aduce la función de “terreno de acuerdo” que desempeña el lenguaje de los derechos humanos en el discurso público internacional, mientras se continúa discutiendo acerca del tipo de análisis apropiado en el nivel más específico (Nussbaum, 2002: 149).

este artículo dimensión social del progreso humano. En la Figura A que siguiente se recogen los principales vínculos reconocibles entre las dimensiones sociales del desarrollo y una serie de derecho humanos y social ampliamente consagrados por la normativa internacional⁶.

FIGURA A: LISTADO DE DERECHOS SOCIALES DIRECTAMENTE ASOCIADOS A LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PROGRESO HUMANO

<p>1) Derecho a la vida y a la integridad personal</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.</p>	<p>La vida de las personas que viven en una situación de pobreza es frecuentemente afectada por la falta de alimentos, el riesgo de enfermedades, el trabajo peligroso y las condiciones de vida precarias. Esas personas sufren violencia de todo tipo, que incluye ataques, hostigamiento, intimidación, discriminación y, en algunos casos, incluso amenazas de muerte y asesinato. Las mujeres pobres son particularmente vulnerables a la violencia en el hogar y otras formas de violencia en función del género.</p>
<p>2) Derecho a una alimentación suficiente y nutritiva</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p>	<p>La alimentación adecuada es necesaria para la sobrevivencia del ser humano y para llevar una vida saludable. Las personas que no cuentan con una adecuada alimentación a menudo se ven imposibilitadas de acceder a otros derechos, como los de acceso a un nivel de vida digno, a una educación apropiada y a un trabajo decente, al tiempo que el hambre puede dar lugar a la desnutrición e incluso a la muerte.</p>
<p>3) Derecho a un estado satisfactorio de salud y al cuidado de la misma</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.</p>	<p>Un estado de salud deficiente es una de las más importantes causas de pobreza, al limitar las posibilidades de educación de las personas y reducir de manera significativa sus oportunidades de vida. Paralelamente, la mala salud es frecuentemente consecuencia de la pobreza, siendo los servicios de salud para los pobres inaccesibles o inadecuados o están mal equipados.</p>

⁶ En particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su par el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ambos desarrollados en el marco de la Declaración de los Derechos Humanos.

<p>4) Derecho a un hábitat adecuado y a una vivienda digna.</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p> <p>Convención sobre los derechos del Niño, artículo 27.</p>	<p>La vivienda de las personas pobres frecuentemente está construida con materiales de baja calidad, carece de agua corriente, instalaciones de saneamiento y electricidad, al tiempo que suele estar ubicada en entornos insalubres y distantes de los servicios de salud y educación. Así, las condiciones de habitabilidad deficientes tienen consecuencias sobre otros derechos sociales fundamentales, como los de salud, educación y trabajo, impidiendo su pleno ejercicio.</p>
<p>5) Derecho a la educación y a la formación profesional</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14.</p>	<p>El acceso a la educación se encuentra limitado para quienes viven en la pobreza. Esta situación afecta particularmente a los niños de hogares pobres, quienes habitualmente se ven obligados a participar en la búsqueda diaria de medios de subsistencia o a trabajar fuera del hogar. La educación permite la realización de otros derechos fundamentales tales como: derecho al trabajo, la salud y la participación política y es uno de los medios más eficaces para promover un proceso de movilidad social ascendente.</p>
<p>6) Derecho a un nivel de vida digno (estándar mínimo socialmente valorado)</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.</p>	<p>Las personas que viven en la pobreza suelen estar mal remuneradas por su trabajo, estar mal nutridas y tener un acceso insuficiente a la vestimenta, la vivienda, el agua y el saneamiento, la asistencia médica y los servicios sociales. Ello afecta negativamente a su capacidad de hacer valer otros derechos, como los de la educación, la salud y el propio trabajo, con lo que se refuerza el círculo vicioso de la pobreza.</p>
<p>7) Derecho a un trabajo socialmente con protección laboral y social.</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>La obtención de un empleo en el sector estructurado de la economía resulta frecuentemente imposible para los pobres como consecuencia de la discriminación social y de la carencia de credenciales educativas. Por ello, los pobres se ven obligados a buscar trabajo en el sector informal. Ese trabajo se caracteriza por escaso nivel de especialización, la inseguridad, la peligrosidad y un ingreso bajo que muchas veces no garantiza unas condiciones de vida adecuadas. Dado que las personas que viven en la pobreza no suelen disponer de capital, sino únicamente de su propio trabajo, es esencial garantizarles el derecho a un trabajo decente para que puedan disfrutar de otros derechos, como el de la Seguridad Social, incluyendo la alimentación, salud y la vivienda propia sin asistencia del Estado.</p>
<p>8) Derecho al reconocimiento como persona ante la ley y acceder a documentación de identidad</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 6;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 16</p>	<p>Como consecuencia de la falta de domicilio legal y de los elevados costos directos e indirectos de la inscripción civil, las personas que viven en la pobreza frecuentemente no están reconocidas ante la ley y se enfrentan a graves obstáculos para inscribir a sus hijos. El hecho de no aparecer inscripto, es decir, de no tener una identidad jurídica, hace muy difícil matricularse en la escuela, obtener un empleo, acceder a los servicios sociales, ejercer los derechos políticos, ejercer paternidad, contraer matrimonio,</p>

y 24.	viajar dentro y fuera de las fronteras, ser asistido por la justicia o incluso evitar ser encarcelado. El reconocimiento de ese derecho es, por consiguiente, una condición fundamental para la realización de muchos otros derechos.
9) Derecho a la justicia y a la protección legal Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 10 y 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14 y 15.	Las personas que viven en la pobreza son especialmente vulnerables a las violaciones de sus derechos y frecuentemente no pueden hacer uso del mecanismo más eficaz para defenderse frente a tales abusos, como es el de la tutela judicial. Su acceso a la justicia se ve obstaculizado por limitaciones económicas y de acceso a la información, la complejidad de los procedimientos administrativos, la desconfianza en las instituciones y el temor basado en su experiencia frente al sistema judicial y el lento ritmo con el que se imparte justicia. Ello resulta particularmente preocupante, dado que las personas que viven en la pobreza tienen más probabilidades que otras de ser discriminadas y sus derechos fundamentales se violan con mayor impunidad.
10) Derecho a intervenir y participar en la vida política y en los asuntos comunitarios Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21.	Como consecuencia de la falta de información y de poder social, las personas que viven en la pobreza no pueden participar verdaderamente en los procesos de adopción de decisiones. La discriminación social, la carencia de vivienda y de educación y la falta de inscripción en el registro civil son otros obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos. Así pues, los pobres no pueden influir en las políticas en su propio beneficio y ni se tienen en cuenta sus necesidades concretas. Además, los muy pobres también están más expuestos que otros a la manipulación y el clientelismo.
11) Derecho a pertenecer a una familia y a una comunidad, participando de la vida económica, social y cultural de la misma. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 22; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15.	Dado que representa una fuerza unificadora de la sociedad, la cultura es un componente importante de la integración social y sirve de protección frente a la exclusión social. No obstante, las culturas de las minorías y los grupos indígenas no se respetan frecuentemente y las personas que viven en la pobreza suelen carecer de la capacidad básica para participar activamente en la vida social, cultural y política de sus comunidades.

Fuente: OACDH (2002), ampliado por Salvia y Lépre (2008).

¿CUÁLES INDICADORES –EXISTENTES O POR CONSTRUIR- SON RELEVANTES PARA MEDIR EL PROGRESO DE LAS SOCIEDADES?

En función de atender los desafíos que convoca el examen sistemático de las dimensiones sociales del progreso humano tal como ellas han sido definidas, resulta importante responder al menos dos cuestiones teórico-metodológicas: a) ¿cuáles son los conceptos e indicadores válidos y confiables que deben ser examinados para medir el

progreso humano en la dimensión social?; y b) ¿cuál son los umbrales a partir de los cuales corresponde juzgar si se cumple o no con las normas establecidas en cada caso?

De acuerdo con lo planteado, para lograr un estado satisfactorio de desarrollo en la dimensión social, los Estados deberían garantizar a todas las personas un acceso seguro a los “mínimos necesarios” para el desarrollo de una vida digna. En el actual contexto de globalización, las dimensiones normativas listadas son cada vez más universales en la medida que las sociedades demandan su ejercicio, los organismos internacionales tienden a procurar su aplicabilidad y los gobiernos nacionales son motivados a suscribirse a los mismos. No obstante esto, no deja de ser un problema que, a pesar de su carácter universal, los derechos sociales pueden ser significados desde distintos marcos teóricos; lo que hace que dependiendo del enfoque que se utilice, tales derechos pueden hacer referencia a distintos tipos de hechos y, por consiguiente, resultar distintas las obligaciones jurídicas, políticas, sociales y morales derivadas de tales reconocimientos.

Por lo mismo, las dimensiones de los derechos sociales pueden quedar sólo en un nivel de formulación abstracta si no se especifica de manera concreta cómo evaluar su cumplimiento y cuáles deberían ser los medios comunes de realización de los mismos, así como los umbrales a partir de los cuales poder juzgar su grado de cumplimiento. Es decir, para que el progreso social sea algo más que un horizonte de expectativas o de buenas intenciones, no sólo debe traducirse en compromisos jurídicos sino que también debe ser factible de estandarización en variables y umbrales a partir de los cuales evaluar el nivel de avance o retroceso, equidad o inequidad, justicia o injusticia, cumplimiento o incumplimiento de tales objetivos a nivel tanto nacional como internacional. Por otra parte, también es claro que el progreso reúne aspectos muy variados que pueden ser descritos de manera diferente según el contexto socio-histórico-cultural que le otorga significado. Ahora bien, este contexto socio-histórico-cultural no puede contrariar lo que el desarrollo civilizatorio reconoce como derechos inalienables de las personas y de los pueblos.

De esta manera, siguiendo la perspectiva propuesta, el grado de cumplimiento de los derechos asociados debería ser una representación concreta lo más directa posible de lo que se defina por progreso humano en cada dimensión social. El problema teórico-metodológico es entonces definir y consensuar cuáles son los atributos observables correspondientes a cada derecho posibles de representación, así como también los niveles, escalas o grados en que puede y cabe evaluarse su cumplimiento. La unidad de análisis parece razonable que sea el propio individuo en sus múltiples y variados funcionamientos, por mucho que en algunas variables las unidades de registro deban ser los hogares, o que, por cuestiones prácticas, los hogares también se constituyan en las unidades de muestreo de los relevamientos sociales.

Por otra parte, lograda la información del estado del progreso en las dimensiones sociales, la elaboración de una medida única o sintética acerca del mismo, aunque plausible, da lugar a elaboraciones poco fiables o, incluso, arbitrarias en un sentido comparativo. Asimismo, dicho tipo de medida hace imposible una representación precisa del progreso humano en cada una de las diferentes dimensiones sociales, así como de su evaluación en términos de contradicciones, avances y retrocesos, inestabilidades, etc. Todo ello, hace especialmente recomendable que antes de procurar una medida sintética, se desarrollen esfuerzos en ordenar, clasificar y dar coherencia teórica a las diferentes demandas de progreso humano expresadas en términos de derechos.

En función de ofrecer a esta discusión la propia experiencia de investigación social –de carácter interdisciplinaria-, cabe proponer a continuación una clasificación que ordena las dimensiones sociales consideradas más relevantes para el progreso humano, así como una selección de indicadores operativos que permiten avanzar en una medición directa del grado de cumplimiento de buena parte de los derechos sociales arriba mencionados (Observatorio de la Deuda Social Argentina-UCA, 2005, 2010).

Un ejercicio de aproximación: los espacios materiales y simbólicos del Progreso Social

Desde el programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina hemos abordado el estudio del progreso humano en la dimensión social (desarrollo humano y social) en dos espacios de análisis: a) las *condiciones materiales de vida* y b) la *integración social humana*. En ambos se busca medir el grado de acceso de hogares y/o personas a una serie de condiciones, recursos y capacidades socialmente disponibles pero no siempre accesibles, capaces de proveer a los individuos una vida digna como miembros activos de una comunidad económica, social, cultural y política.⁷

El espacio de las *condiciones materiales de vida* remite a una serie de necesidades que requieren de satisfactores económicos generados por los propios hogares o distribuidos por el Estado o la comunidad. Se trata de condiciones materiales y sociales sin las cuales los seres humanos no pueden sobrevivir, desarrollar sus capacidades, relacionarse con otras personas y evitar la exclusión social (recursos de trabajo, hábitat, salud, educación y subsistencia). Es por esta vía que entramos en la cuestión de los denominados *prerrequisitos materiales* de la autonomía, la autorrealización y la integración social, en tanto ideales mayores del ser humano.

Por otra parte, el espacio de la *integración social humana* se expresa, esencialmente, en torno al desarrollo de las capacidades relacionales y psicosociales del ser humano en el campo de la vida social. Desde la perspectiva abordada, la integración se relaciona con el rango de oportunidades que ofrece la vida social a nivel psicosocial, cultural, integridad personal, confianza comunitaria, participación política, libertad ciudadana, entre otros funcionamientos. Una sociedad más integrada a nivel humano será, entonces, aquella en la que se realizan patrones socialmente valorados en cuanto a las relaciones humanas y en la que existe un equilibrio entre metas económicas, políticas, sociales y culturales, así como en la distribución equitativa de los recursos materiales y simbólicos, entre ellas, la formación no escolar de capacidades humanas necesarias para hacer uso de los recursos personales y sociales.

El espacio de las condiciones materiales de vida

El análisis de las condiciones materiales de vida implica la evaluación de un conjunto de funcionamientos humanos asociados al nivel en que el espacio público como social o privado ofrecen a la población acceso seguro a condiciones, recursos y oportunidades para el sostenimiento de la vida, desarrollo de la salud, alcance de condiciones de hábitat dignas, formación educativa, consumo necesario de bienes y servicios, acceso a medios públicos de inclusión social, realización de un trabajo decente, formación de competencias laborales y logro de una mínima autonomía económica. Si bien se

⁷ La diferenciación entre condiciones materiales y aspectos vinculados a la integración humana y social se encuentra ampliamente referenciada tanto por el programa de la Deuda Social como por otros estudios e investigaciones sobre pobreza y desarrollo humano (véase ODSA, 2007).

incluyen indicadores de ingresos monetarios, la definición de desarrollo humano y social utilizada es mucho más compleja e incluye la consideración de una serie amplia de satisfactores económicos y realizaciones materiales por parte de las personas y sus grupos familiares.

En este espacio de evaluación se distinguen dos dimensiones básicas que agrupan los conceptos: *Hábitat, Salud, Educación y Recursos Económicos de los Hogares*; y a *Trabajo Decente, Seguridad Social y Formación Profesional para la Población*, tal como son definidas en la Figura B.

Figura B: ESPACIO DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE VIDA	
Condiciones sustentables de hábitat, salud educación y recursos económicos para los hogares (Listado de Derechos: 1-6)	Condiciones de desarrollo del hábitat, la salud, la educación y el consumo necesarios para garantizar a los hogares niveles razonables de bienestar e inclusión social, así como herramientas para desarrollarse y llevar adelante una vida plena, autónoma y saludable, según las normas nacionales e internacionales exigibles.
Trabajo socialmente útil, con remuneración justa, protección, seguridad social y formación profesional permanente (Listado de Derechos: 6 y 7)	Condiciones de desarrollo laboral, ocupacional y subjetivo, necesarias para garantizar a las personas niveles razonables de seguridad económico-laboral y realización profesional, así como herramientas para llevar adelante una vida autónoma productiva, según normas nacionales e internacionales exigibles, con acceso a todos los beneficios de la seguridad social.

El espacio de la integración social humana

El análisis de la integración social humana implica el examen sistemático de percepciones personales asociadas a las capacidades psicosociales y grado de ejercicio de los derechos político-ciudadanos. Por consiguiente, en este nivel se incluye un conjunto de funcionamientos asociados a fuentes relacionales de bienestar “simbólico”, que también encuentran su realización tanto en el espacio público o privado como social. En particular, se evalúa aquí el grado de bienestar subjetivo expresado en la presencia de capacidades psicosociales, seguridad física y psicológica, vínculos de apoyo mutuo libertad político-ciudadana. Asimismo se evalúa el nivel de credibilidad política aceptable para garantizar condiciones de buen funcionamiento del sistema democrático representativo.

En este espacio de evaluación se distinguen dos dimensiones básicas que agrupan los conceptos: *Recursos Psicosociales para el Desarrollo Humano*; y *Vida Social, Política y Comunitaria*, tal como son definidas en la Figura C.

Figura C: ESPACIO DE LA INTEGRACIÓN HUMANA Y SOCIAL	
Vida ciudadana, cultural, política y comunitaria (Listado de Derechos: 9-11)	Condiciones de desarrollo de una vida social, cultural, política y comunitaria plena a fin de lograr una adecuada integración de las personas y los grupos a la vida social, incluyendo la vida política ciudadana, lo cual significa tener libre acceso a canales de participación social, producción y consumo cultural, información, acceso a la justicia y a la actividad política.
Capacidades psicosociales y	Condiciones de desarrollo de componentes psico-

seguridad para el desarrollo humano (Listado de Derechos: 1, 6 y 8)	sociales necesarios para alcanzar un nivel básico de bienestar personal, expresado en la presencia de recursos psicológicos adaptativos, bajo riesgo de malestar psicológico, seguridad física y psicológica y sentimiento de inclusión social.
--	---

El estudio de las cuatro dimensiones conceptuales mencionadas puede ser abordado a partir de una serie de indicadores cuya validez teórica reposa en los derechos enunciados. Si bien la lista de indicadores que se presenta a continuación (Figura D) no es exhaustiva y puede merecer correcciones o ampliaciones, ella presenta la virtud de ser el resultado de una elaboración cuidadosa que ha recogido indicadores internacionales estandarizados, sometido sus resultados a pruebas de validación estadística y ha hecho un seguimiento sistemático de los resultados alcanzados (ODSA, 2005-2009).

Figura D: INDICADORES DE PROGRESO HUMANO (DIMENSIÓN SOCIAL)

<p>Hábitat, salud, educación y situación económica de los hogares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad alimentaria y nutricional de niños y adultos. • Acceso a servicios de agua, gas, saneamiento y electricidad. • Tenencia segura de una vivienda adecuada y a un hábitat saludable. • Cuidado de la salud y acceso a un sistema integral de salud pública o privada. • Acceso a un sistema integral de educación y formación. • Consumos sociales garantizados como gastos complementarios en alimentación, educación, salud, vestimenta, recreación y transporte.
<p>Trabajo decente y seguridad social para las personas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleo decente y productivo con acceso a la seguridad social (seguro de desempleo). • Acceso a medios de trabajo, crédito y capacitación laboral • Satisfacción y desarrollo personal en la actividad económica. • Acceso a remuneraciones laborales justas y socialmente acordadas • Libre afiliación y participación gremial, sindical o cooperativa. • Integración de la mujer a las actividades económicas y debido reconocimiento de las funciones reproductivas
<p>Vida ciudadana, cultural, política y comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección ante la inseguridad ciudadana y sentimiento de seguridad. • Acceso a la información y la comunicación pública con libertad de expresión. • Confianza en las instituciones ciudadanas de representación política y gremial. • Acceso a una libre participación política, social y comunitaria en los asuntos públicos • Acceso a protección legal, a la justicia y al derecho de defensa. • No sufrir discriminación legal ciudadana por motivos de raza, sexo, origen o identidad cultural.
<p>Recursos psicosociales y seguridad para el desarrollo humano</p> <ul style="list-style-type: none"> • No sentir soledad y contar con redes de apoyo emocional • Autonomía de agencia, creencias positivas de control externo y capacidad de afrontamiento. • Bienestar psicológico y satisfacción con las propias capacidades • Realización personal y alegría de vivir • Capacidad para elaborar proyectos personales, familiares y colectivos a largo plazo

Para la medición de estos atributos se dispone de diferentes alternativas. En la mayor parte de los casos, se trata de conceptos que por su naturaleza son medidos en escala categorial ordinal (de menor grado de realización a mayor grado de realización), representando sus categorías diferentes niveles, situaciones o posiciones referidas al logro o satisfacción de la necesidad humana objeto de monitoreo. A partir de esta información es posible establecer el grado de cumplimiento normativo mínimo o escalas de cumplimiento de una grupo, comunidad, regional o país a través de estimar el porcentaje de hogares y/o de población que acceden a cada una de las posiciones de la escala. Desde esta misma perspectiva es posible identificar el porcentaje de población y/o de hogares que se encuentran por debajo de los umbrales mínimos normativos, resultando ello un estimado del nivel de incumplimiento de los derechos humanos que deben ser garantizados en un contexto de progreso (privaciones injustas que deben ser objeto de reclamo)⁸.

En cuanto al umbral de cumplimiento / incumplimiento normativo que exige el progreso humano para cada uno de los indicadores, no parece recomendable fijar el mismo en el “máximo” de bienestar al que supuestamente podría acceder una sociedad, sino en el nivel “mínimo” socialmente aceptado al que todos los miembros de una sociedad deberían tener acceso. Ahora bien, este mínimo normativo, ¿debería ser un parámetro de carácter local, nacional o internacional? Sin duda, es éste un tema que abre un marco más amplio de estudios y debates, dadas las diferencias que existen en los niveles de bienestar a nivel mundial.

¿CUÁLES SON LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTOS INDICADORES EN LA POLÍTICA PÚBLICA?

La evaluación del progreso de las capacidades humanas en los dos espacios propuestos procura objetivar el campo de los recursos, accesos y funcionamientos efectivamente alcanzados por los hogares o las personas en lo que hemos denominado *dimensión social* del progreso humano; aunque es razonable suponer que ambos espacios son una función necesaria indirecta de las otras dos dimensiones globales del progreso: el desempeño macro económico sustentable (*dimensión económica* del progreso), y el desempeño de las instituciones económicas, sociales y políticas en el marco de un sistema democrático (*dimensión socio-política* del progreso).

En este sentido, si bien nos hemos centrado en la dimensión social, cada una de las dimensiones globales planteadas al principio de este artículo debe ser ponderada como un espacio particular de evaluación en donde medir el progreso de las sociedades, a la vez que representa un obligado marco de sentido para la comprensión cabal de las otras esperas del desarrollo civilizatorio. En este sentido, cabe destacar la integralidad que debe acompañar a las mediciones acerca del progreso humano, no siendo legítimo justificar desarrollos en una dimensión o espacios a costa del desarrollo de otra dimensión o espacio, lo cual implicaría la vulneración de otros derechos y garantías.

Junto a los avances que están teniendo este tipo de ejercicios teórico-metodológicos tanto en América Latina como a nivel mundial, son cada vez más frecuentes las

⁸ Estas medidas ofrecen comparaciones relevantes tanto a nivel temporal como sobre el nivel de cumplimiento de los umbrales normativos entre grupos, clases comunidades, regiones y/o países. Por otra parte, la experiencia muestra que –a través de encuestas de hogares- es posible el relevamiento sistemático de información capaz de dar respuesta a indicadores del tipo aquí propuestos.

investigaciones que aportan un reconocimiento cada vez más amplio de: a) las múltiples formas en que una amplia gama de colectivos sociales demandan el acceso a capacidades básicas para el sostenimiento de la vida y el desarrollo humano, y b) las condiciones que impiden el ejercicio de derechos humanos y sociales fundamentales y las consecuencias que en materia de sostenimiento, desarrollo y calidad de la vida entraña la imposibilidad de hacerlo.

Expresadas estas condiciones en términos de violaciones a los derechos humanos y sociales, incluyendo no sólo las privaciones absolutas sino también aquellas de carácter relativo que implican un cumplimiento parcial de las normas establecidas, hacen visible un conocimiento cada vez más amplio de los contenidos y los significados históricos que demanda el progreso en una sociedad. Esta trama hace posible a su vez que tales derechos resulten exigibles y que su cumplimiento por parte de los Estados se torne en una obligación jurídica o, al menos, moral o políticamente necesaria.

Desde esta perspectiva, la definición misma del derecho al progreso social como paradigma opuesto a la exclusión o marginación social, así como un combate decidido contra tales privaciones, obliga a buscar a través del desarrollo de serias y robustas investigaciones cualitativas y cuantitativas una mayor claridad tanto descriptiva como explicativa sobre los significados del progreso humano y su articulación con las condiciones sociales. De ahí que las áreas de oportunidad en materia de política pública, lo sean en realidad en la medida que concurren al escenario político actores sociales, actividad académica, medios de comunicación y gobiernos en condiciones de elevar el horizonte que propone el desarrollo en términos del crecimiento, empleo e ingresos, en procura de garantizar el derecho a no ser pobre en ninguna de dimensión humana.

Pensamos que sólo de esa manera pueden dilucidarse las diferencias que existen en la identificación de las multifacéticas situaciones que bloquean o niegan el progreso, así como también establecer las acciones concurrentes que permitan su efectiva erradicación. De ahí que el problema planteado sea en buena medida político, en tanto que el progreso de las sociedades debe apoyarse en un cumplimiento pleno de los derechos humanos y sociales, cuyo libre ejercicio debe ser garantizado de manera efectiva, solidaria y equitativa, al mismo tiempo que los procesos históricos – incluyendo el avance de demandas sociales y el desarrollo de la investigación social– continúan ampliando los referentes, contenidos y significados de tales derechos.

BIBLIOGRAFÍA

BOLTVINIK, J. (2003) “Eje del florecimiento humano y medición de la pobreza”. En Papeles de Población, Nueva Época, año 9, n° 38, oct-dic, Puebla, México.

CORONA, N. (2003). “Integración del Saber. Un ensayo de reflexión (1° parte)”. En Consonancias, año 2, N° 5, 5-12.

DESAI M. (1990) “Bienestar y pobreza: propuesta para un Índice de Progreso Social”. En PNUD, Índice de Progreso Social, una propuesta, Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza en América Latina y el Caribe.

DOYAL, L. y GOUGH, I. (1994) Teoría de las necesidades humanas. Icaria / FUHEM, Barcelona.

MASLOW, A. (1970) Motivation and Personality. Addison- Wesley Longman (Second Edition), New York.

MAX-NEEF, M. (1987) Desarrollo a escala humana. Nordan., Montevideo

- NUSSBAUM, M. (2002) Las mujeres y el desarrollo. Buenos Aires: Norma Maslow, A. (1970) Motivation and Personality. Harper & Row, New York.
- OACDH (2002) Estrategias de reducción de la pobreza basadas en los Derechos Humanos. Ginebra.
- OACDH (2004) Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual. Ginebra.
- ODSA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2005). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 1. Las grandes desigualdades. Buenos Aires: EDUCA.
- ODSA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2006). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 2. Las desigualdades persistentes. Buenos Aires: EDUCA.
- ODSA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2007). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 3. Progresos Sociales 2004-2006. Avances y retrocesos de una sociedad polarizada. Buenos Aires: EDUCA.
- ODSA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2008). Barómetro de deuda social Argentina, número 4. Índices de desarrollo humano y social: 2004-2007. Buenos Aires: Bouquet Editores.
- ODSA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2009). Barómetro de deuda social Argentina, número 5. La Deuda Social Argentina: 2004-2008. Buenos Aires: Bouquet Editores.
- POGGE, T. (2005) La pobreza en el mundo y los derechos humanos. Paidós, Barcelona.
- SALVIA, A. y LÉPORE, E (2008) Desafíos del enfoque de los Derechos Humanos y del desarrollo en la lucha contra la pobreza. Biblioteca Virtual TOP; www.top.org.ar
- SEN, A. (2000) Desarrollo y Libertad. Editorial Planeta Argentina, SAIC.